

evolución, complicaciones y respuesta al tratamiento en los establecimientos del sector salud en el Perú;

Estando a lo propuesto por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Con el visado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y Nº 032-2017-SA;

# SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS Nº 210-MINSA/CDC-2024, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 961-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes en Establecimientos de Salud"

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud

2262294-1

# Aprueban la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 1 en niños, adolescentes y adultos

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 115-2024/MINSA

Lima, 15 de febrero del 2024

Visto, el Expediente Nº DGIESP20240000135, que contiene el Memorándum Nº D000752-2024-DGIESP-MINSA y el Informe Nº D000001-2024-DGIESP-DENOT-PHA-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe Nº D000146-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano v medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla:

numeral 1) del artículo 3 del Decreto Que. el Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Legislativo, modificado por el Decreto Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud:

Que, con Resolución Ministerial Nº 302-2015/MINSA se aprueba la NTS Nº 117-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, que establece el marco normativo para estandarizar los procesos de elaboración y el uso de Guías de Práctica Clínica que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de, entre otras, prevención y control de enfermedades no transmisibles, raras y huérfanas;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en los documentos del visto, la Diabetes Mellitus Tipo I afecta principalmente a las personas menores de 30 años de edad, y se caracteriza por una deficiencia absoluta de insulina debido a un proceso autoinmune en el 90% de los casos. En este tipo de Diabetes los pacientes requieren tratamiento con insulina de por vida para sobrevivir y evitar la cetoacidosis:

Que, a pesar de la prevalencia de la enfermedad, la Diabetes Mellitus Tipo 1 es una patología que no cuenta con un documento normativo que, de forma específica, guíe a los profesionales Médicos peruanos en el abordaje de los pacientes que la padecen;

Que, bajo este contexto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 1 en niños, adolescentes y adultos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Instituto Nacional de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y

Aseguramiento en Salud; y,
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895. Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

# SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 1 en niños, adolescentes y adultos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud

2262298-1

## **GOBIERNOS LOCALES**

# **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 434/MLV, que establece beneficios a favor de contribuyentes del distrito

> **DECRETO DE ALCALDÍA** Nº 002-2024-MLV

La Victoria, 15 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA **VICTORIA** 

VISTOS:

Memorando Nº 000303-2024-SG/MLV, de fecha 14 de febrero de 2024, de Secretaría General; Memorando Nº 000121-2024-GSAT/MLV, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Informe Nº 000020-2024-GSAT/MLV, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Informe Nº 000072-2024-GAJ/, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 000379-2024-GM/MLV, de fecha 15 de febrero de 2024, de Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, en el artículo 42º del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal:

Que, mediante Ordenanza Nº 434/MLV, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2024, se estableció descuentos al insoluto del pago de arbitrios municipales para el año 2024 de carácter temporal, a aquellos contribuyentes victorianos que obtén por el pago en línea vía página web de la Municipalidad de La Victoria, señalándose en su Artículo Cuarto la vigencia de la referida ordenanza hasta el 16 de febrero de 2024.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza 434/MLV en la cual faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente ordenanza

Que, mediante Memorando Nº 000303-2024-SG/MLV, de fecha 14 de febrero de 2024, Secretaría General puso en conocimiento de la Gerencia de Servicios de . Administración Tributaria, la fecha de publicación de la Ordenanza 434/MLV;

Que, mediante Memorando 000121-2024-GSAT/MLV, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, pone en conocimiento lo informado por Secretaría General a la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, la cual, mediante Informe Nº 000126-2024-SGRROC-GSAT/ MLV, alcanza a la Gerencia una propuesta de Decreto de Alcaldía que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Nº 434/ MLV, y Ordenanza que Establece descuento en el pago de arbitrios municipales a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria;

Que, mediante Informe Nº 000020-2024-GSAT/MLV,

de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria eleva a Gerencia Municipal la

propuesta de la subgerencia a su cargo; Que, mediante Informe N° 000072-2024-GAJ/MLV, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable a la PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 434/MLV, que establece beneficios descuentos al insoluto del pago de arbitrios municipales para el año 2024 de carácter temporal, a aquellos contribuyentes victorianos que opten por el pago en línea vía página web de la Municipalidad de La Victoria, la cual entrará en vigencia a partir del 17 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024; debiéndose promulgarse mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 434/MLV y en concordancia a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomienda se remitan los actuados a Secretaría General, para que continue con el trámite correspondiente y sea publicado en diario oficial "El Peruano" en su oportunidad;

Que, mediante Memorando Nº 000379-2024-GM/ MLV, de fecha 15 de febrero de 2024, Gerencia Municipal traslada los actuados a Secretaría general para que se prosiga con el trámite correspondiente en cumplimiento

de la normativa vigente;

Que, estando a los informes mencionados en el Visto del presente Decreto de Alcaldía favorable para la ampliación del plazo para la aplicación de la Ordenanza Nº 434/MLV:

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 434/MLV, que establece beneficios en el Artículo Tercero de la referida ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación conforme a ley hasta el 29 de febrero de 2024

Articulo Segundo.- ENCARGAR: a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Rentas a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital y los demás órganos o unidades orgánicas competentes,

el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría
General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria (www.munilavictoria.gob.pe)

Registrase, comuniquese y cúmplese.

RUBEN CANO ALTEZ Alcalde

2262413-1